

Denominación del Título	Máster Universitario en Neuropsicología Clínica
Universidad Solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Centro	Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

En el seguimiento realizado no se han tenido en cuenta las acciones, iniciativas, mecanismos, recursos, etc. de carácter excepcional implementados por la Universidad durante la crisis sanitaria de la Covid-19.

Si alguna de las medidas extraordinarias mencionadas, que han debido recogerse en los procedimientos de seguimiento, revisión y mejora contemplados por sus sistemas de aseguramiento interno de la calidad de la Universidad, quisieran implementarse con carácter permanente habrán de trasladarse a la memoria de verificación de los títulos oficiales a través del procedimiento de modificación descrito en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El número de estudiantes matriculado en el título se corresponde con lo aprobado en la memoria verificada según la Tabla 4 (51 estudiantes matriculados versus 60 plazas ofertadas).

Los criterios de admisión están correctamente definidos y se corresponden con los establecidos en la memoria verificada (Evidencia E01).

Los criterios de valoración de méritos aplicados en el proceso de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar el título (Evidencia E01).

La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos) se corresponde con la establecida en la memoria verificada. Con la información aportada en la Evidencia E03, no es posible valorar si el reconocimiento de 9 ECTS de la asignatura "Prácticas externas" por experiencia laboral es adecuado, ya que no se detalla el tipo de experiencia laboral acreditada.

La implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la memoria verificada (Tabla 1).



Las actividades formativas empleadas en las diferentes asignaturas facilitan la adquisición de las competencias previstas (Tabla 1)

Los sistemas de evaluación utilizados se corresponden con la naturaleza de las distintas asignaturas y permiten valorar si se alcanzan las competencias previstas y se corresponden con lo previsto en la memoria verificada. Sin embargo, no se ha aportado información en la Tabla 2 sobre los resultados de las asignaturas que conforman el plan de estudios.

Las evidencias aportadas indican que el tamaño del grupo es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y facilita la adquisición de las competencias previstas (Tabla 4).

Los contenidos y competencias de las diferentes asignaturas están adecuadamente establecidos (no se detectan duplicidades, carencias...) (Evidencia E5 y Tabla 1).

La secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de las competencias del título (Evidencia E5 y Tabla 1).

Las asignaturas con actividades formativas que incluyen una parte de carácter teórico y actividades prácticas o de laboratorio están adecuadamente coordinadas (Evidencia E5 y Tabla 1).

Según las evidencias aportadas (Evidencia tabla 1 y E05), la carga de trabajo del estudiante en las distintas asignaturas es adecuada y le permite alcanzar las competencias definidas para cada una de ellas.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria verificada.

Tanto la memoria verificada como el resto de documentación oficial del título se encuentran disponibles en la Web.

También se accede en la Web a las normativas académicas aplicables.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y los criterios de admisión son públicos, accesibles y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Las competencias del título están disponibles en la página Web y se corresponden con las establecidas en la memoria verificada.

La estructura del plan de estudios, su distribución en créditos y la modalidad de impartición del título están disponibles.

La información publicada sobre los efectos profesionales del título en el apartado “¿Qué requisitos se necesitan para ejercer como neuropsicólogo?” puede conducir a error sobre sus efectos profesionales/académicos. La información es incompleta pues no se menciona que para trabajar en ámbitos sanitarios es preciso haber cursado previamente el Máster en Psicología General Sanitaria y confusa en cuanto a la “valoración positiva de contar con la especialización en neuropsicología con un máster oficial”.



La información sobre el Sistema de Garantía de Calidad del Título, los responsables de este, sus procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha está publicada y es fácilmente accesible.

Para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de su discapacidad, la información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes, así como la existencia de adaptaciones curriculares, se encuentran disponibles.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

Se dispone de procedimientos para el análisis de la calidad de la enseñanza y la docencia. El SGIC cuenta con la certificación de la implantación de su diseño por parte de AUDIT.

El sistema contempla un procedimiento para medir la satisfacción de los estudiantes y profesores con el título. No se ha podido acceder a evidencias directas de su aplicación, sin embargo en la información aportada por la Universidad en el proceso de seguimiento se aportan datos tanto sobre el grado de satisfacción de los estudiantes y profesores con el título.

El SGIC dispone de un procedimiento también para el seguimiento de los egresados. No se tienen datos de inserción laboral por no haber transcurrido el tiempo necesario después del egreso para realizar estos análisis.

También se dispone de un procedimiento para la atención a sugerencias y reclamaciones. En la información aportada por la Universidad se indica que un estudiante presentó una incidencia sobre prácticas externas que según la Universidad fue atendida y solventada.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

El personal académico, su categoría y experiencia docente/investigadora, y su dedicación, se corresponde con el establecido en la memoria verificada (Tabla 3).

El número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas (videncias Tabla 1 y Tabla 3).

La distribución del personal académico entre los diferentes módulos/materias/asignaturas/actividades formativas del título es adecuada atendiendo a su perfil académico y experiencia docente e investigadora y su dedicación (Tabla 1 y Tabla 3).

El personal académico que tutoriza el Trabajo Fin de Máster es suficiente, cuenta con experiencia docente e investigadora y dedicación adecuadas (Tabla 1 y Tabla 3).

La experiencia docente del profesorado en educación no presencial es suficiente (Tabla 3 y E18).

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Según la información contenida en la evidencia E12, la mayor parte de los centros donde los estudiantes han realizado las prácticas externas en el curso 2020-2021 no se encuentran en el listado de centros convenidos de la memoria verificada.



La organización de las prácticas externas es adecuada para adquirir las competencias y para el número de estudiantes matriculados (Evidencias E12, E13 y E14).

El profesor que tutoriza las prácticas en la Universidad y el tutor de prácticas en la entidad colaboradora se han coordinado de forma efectiva para acordar el plan de trabajo del estudiante, su seguimiento y evaluación (Evidencias E11 y E14).

Las actividades formativas propuestas en las asignaturas son adecuadas a la modalidad de enseñanza (Evidencia E15).

Se dispone de materiales, guías u otros recursos didácticos que facilitan el aprendizaje y son adecuados para la adquisición de las competencias en las asignaturas (Evidencias Tabla 1 y E16).

Se cuenta con sistemas de seguimiento y tutorización del estudiante, son eficaces y regulares (Evidencia E16)

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

No es posible determinar si la evolución de las tasas previstas resulta adecuada y se corresponde con lo comprometido en la memoria verificada ya que el título comenzó a impartirse en octubre de 2020.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

En el informe favorable de verificación de fecha 29-07-2021 no había ninguna recomendación que atender.

LA DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Mercedes Siles Molina

